

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., 2 de julio de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00269-00

Estando el proceso para resolver acerca de la admisión de la presente demanda, se observa que no se solicitó a la parte actora que allegara prueba del agotamiento de la conciliación extrajudicial en derecho, que se constituye como requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción civil al momento de interponer un proceso declarativo (arts. 35 y 38 Ley 640 de 2001, modificado por el art. 621 del C.G.P.).

En consecuencia, se solicita al apoderado de la parte actora que **en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo** adose la prueba del agotamiento de la conciliación extrajudicial en derecho

Alléguese por el mandatario judicial de la parte actora las copias correspondientes al traslado de la demanda y el archivo del juzgado del escrito ordenado.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Juzgado Sesenta de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. Estado Electrónico
de hoy
La Secretaria